

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BoleTIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Provincia de Madrid.—Cuenta del ejercicio del Presupuesto de 1882 á 1883.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1882 á 1883, los ingresos calculados en dicho presupuesto: los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio que, como Presidente de la Diputación, Ordenador General de pagos, formo con esta fecha para los efectos que previene la ley, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan:

Artículos	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1882 á 1883 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1881 á 1882. Pesetas céntimos.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado. Pesetas céntimos.	DIFERENCIAS.		
		Hasta el 30 de Junio de 1883. Pesetas céntimos.	En el periodo de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1883. Pesetas céntimos.		Recaudado de más. Pesetas céntimos.	Idem de menos. Pesetas céntimos.	
INGRESOS.							
Primera Sección.—Ingresos ordinarios.							
CAPITULO I.—RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.							
1.º	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la Provincia.	61.000	54.418'48	6.677'60	61.096'08	1.070'08	974
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta Provincia	238'70	»	149'19	149'19	»	89'51
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO PROVINCIAL.							
Único.	Importe del repartimiento entre los pueblos de la Provincia, en proporción á lo que por contribuciones directas pagan cada uno al Tesoro, para cubrir el déficit del presupuesto provincial, según el párrafo 2.º del art. 81 de la Ley	3.185.351'01	2.900.391'97	169.828'17	3.070.220'14	»	115.833'87
CAPÍTULO VII.—BENEFICENCIA.							
Único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo	1.447.570'60	388.271'98	151.012'95	539.284'93	47.063'05	955.348'72
CAPÍTULO V.—ENAJENACIONES.							
Único.	Producto de la venta de propiedades provinciales.	91.443'63	58.487'83	4.217'51	62.705'34	10.502'62	39.240'91
Tercera Sección.—Ingresos adicionales.							
CAPÍTULO I.—RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.							
1.º	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1882 al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.	158.073'28	158'073'28	»	158.073'28	»	»
2.º	Créditos por resultados del presupuesto anterior.	1.981.754'07	172.497'81	34.987'73	207.485'54	»	1.774.268'53
TOTAL GENERAL.		6.925.434'29	3.732.141'35	366.872'15	4.099.014'50	58.635'75	2.885.055'54

Artículos.....	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año 1882 á 1883. Pesetas céntimos.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo satisfecho. Pesetas céntimos.	DIFERENCIAS.	
			Hasta el 30 de Junio de 1883. Pesetas céntimos.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1883. Pesetas céntimos.		Satisfecho de ménos. Pesetas céntimos.	Idem de más. Pesetas céntimos.
	Primera Sección.—Gastos obligatorios.						
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.						
1.º	Indemnización prevenida por el art. 59 de la ley provincial para los Vocales de la Comisión permanente y representación de la Presidencia.	49.679'80	46.760'89	2.780	49.540'89	138'91	»
	Sueldos de los empleados de la Secretaría y Contaduría de la Diputación provincial	129.910	129.035'37	»	129.035'37	874'63	»
	Gastos de material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación	57.000	52.515'67	4.474'20	56.989'87	10'13	»
2.º	Sueldos del Archivero de la Provincia y personal del mismo	29.095	29.093'89	»	29.093'89	1'11	»
	Sueldos del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	4.190	4.189'91	»	4.189'91	09	»
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la Provincia	1.000	1.000	»	1.000	»	»
	Gastos de material de estas Comisiones.	21.500	21.499'44	»	21.499'44	56	»
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian	2.000	1.999'92	»	1.999'92	08	»
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la Provincia.						
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.						
1.º	Gastos que originan las quintas	24.976'62	24.930	46'62	24.976'62	»	»
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta Provincia.	36.000	26.996'25	8.998'75	35.995	5	»
3.º	Gastos que ocasiona la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL	50.488'85	49.088'77	1.400'08	50.488'85	»	»
4.º	Gastos que ocasiona la elección de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales.	500	»	»	»	500	»
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la Provincia.	6.405'53	1.250	1.000	2.250	4.155'53	»
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.						
1.º	Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construídos exclusivamente con fondos de la Provincia ó en participación con los Ayuntamientos	6.500	»	»	»	6.500	»
	Material para estas obras	24.817'46	1.629'26	1.735'47	3.364'73	21.452'73	»
	Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	52.634'50	47.206'50	»	47.206'50	5.428	»
	Material para estas obras	13.600	1.375'48	»	1.375'48	12.224'52	»
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales	4.358'10	4.358'10	»	4.358'10	»	»
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la Provincia.	252'74	252'74	»	252'74	»	»
2.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia	47.669'16	36.170'82	»	36.170'82	11.498'34	»
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.						
1.º	Junta provincial del ramo	22.475	11.424'61	6.800	18.224'61	4.250'39	»
4.º	Sueldos y gastos de visitas del Inspector provincial de primera enseñanza	5.250	5.249'99	»	5.249'99	01	»
	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.						
1.º	Atenciones de caracter general	344.360'43	238.842'90	14.217'50	253.060'40	91.300'03	»
2.º	Hospital provincial	1.385.513'25	902.704'46	75.447'69	978.152'15	407.361'10	»
	Hospital de San Juan de Dios.	315.570'18	250.558'25	26.520'64	277.078'89	38.492'09	»
3.º	Casas de Misericordia, Hospicio y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	872.591'53	650.785'68	95.506'83	746.292'51	126.299'02	»
4.º	Casas de Expósitos y de Maternidad	1.047.628'99	422'316'06	48.500'75	470.816'81	576.812'18	»
	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.						
Único.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.	20.000	18.410'49	57'50	18.467'99	1.532'01	»
	Segunda Sección.—Gastos voluntarios.						
	CAPÍTULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.						
Único.	Cantidades que se destinan para la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública	298.982'37	204.078'84	»	204.078'84	94.903'53	»
	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.						
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	349.011'16	167'748'13	19.801'89	187.550'02	161.461'14	»
	CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.						
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.000	»	»	»	1.000	»

Artículos	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1882 á 1883. Pesetas céntimos.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo satisfecho. Pesetas céntimos.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 30 de Junio de 1883. Pesetas céntimos.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1883. Pesetas céntimos.		Satisfecho de menos. Pesetas céntimos.	Idem de más. Pesetas céntimos.
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.						
Único.	Cantidades que se destinan á objetos de interes provincial	281.959'04	49.516'84	2.000	51.516'84	230.442'20 »
	Tercera Sección.—Gastos adicionales.					
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.						
1.º	Resultas del presupuesto anterior	677.017'29	30.230'55	2.544'35	32.774'90	644.242'39 »
2.º	Idem de años precedentes	741.225'27	65.730'13	56.649'42	122.379'55	618.845'72 »
	TOTAL GENERAL.	6.925.173'07	3.496.949'94	368.481'69	3.865.431'63	3.059.731'44 »

RESÚMEN.

	Pesetas céntimos.	
Ingresos calculados en el presupuesto de 1882 á 1883.	6.767.361'01	
Recaudado de más en los ingresos del mismo	58.635'75	
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.	158.073'28	
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio		
TOTAL.	6.984.070'04	
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1882 á 1883.	3.865.431'63	6.750.487'17
Recaudado de ménos en los ingresos del mismo.	2.885.055'54	6.750.487'17
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.		»
EXISTENCIA en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto		233.582'87

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, J. Moreno Benítez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Inclusa:

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Margarita de Diego Juárez, de 21 años; á Eugenia de Diego Juárez, de 16 años, y á Juana Ibáñez Chiva, de 26 años, todas solteras, prostitutas, y que estaban en 15 de Octubre último en clase de huéspedes en la casa de prostitución del cuarto principal de la de la plaza de la Cebada, núm. 17, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escritanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra José María Martínez Suárez, alias Piculino, y otros por homicidio; apercibidas que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Dorrego Blanco, hijo de Francisco y Josefa, natural de San Cosme de Barreiros, partido de Mondoñedo, Provincia de Lugo, soltero, de 19 años de edad, jornalero, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 34, principal, cuyas señas se estampán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala de lo

criminal de la Audiencia de este distrito, para la asistencia al Juicio Oral, referente á la causa que se le ha seguido por hurto de harina; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así Civiles como Militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y en el caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición á los efectos indicados.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martín Aguilar.

Señas del Ramón Dorrego.

Estatura regular, ojos y pelo negros, barbilampiño, viste pantalón azul y blusa clara á cuadros.—Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando García Barcelona, soltero, escritor público, de 39 años de edad, natural y vecino de esta Corte, é hijo de D. Rogelio y de Doña Ramona, que últimamente ha vivido en la calle de Pizarro, núm. 20, principal interior, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad del territorio, en causa que se le ha seguido por injurias á Don José Prefumo, y extinguir la condena de destierro que se le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

Dirección General de Rentas estancadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), por orden de 8 del corriente, se ha servido declarar sin efecto la subasta celebrada el día 15 de Enero último, para contratar el suministro de 1.620.000 kilogramos de hoja habana Vuelta Abajo de la Isla de Cuba, con destino al abastecimiento de las fábricas de la Península, disponiendo en su consecuencia que se verifique nueva licitación en esta Dirección General el día 23 de Mayo próximo, de una y media á dos de la tarde, con sujeción estricta á los mismos pliegos que sirvieron de base para la primera, los cuales se hallan insertos: el de las condiciones generales en la *Gaceta de Madrid* núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes; y el de las particulares en la *Gaceta* núm. 320, correspondiente al día 16 de Noviembre del año último y en el BOLETÍN OFICIAL núm. 280, del 22 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que las proposiciones que presenten los licitadores deberán redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de, y que reúne las circunstancias que exige la ley para

	Pesetas.	
Los 243.000 kilogramos, clase 8.ª, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.		En número.
Los 324.000 kilogramos, clase 9.ª, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.		»
Lcs 486.000 kilogramos, clase 10, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.		»
Los 567.000 kilogramos, clase capaduras, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.		»
1.620.000		»

Importa la valoración la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 18 de Marzo de 1884.—El Director General, G. Vicuña.

COLEGIO DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Angel Pérez Villalvilla, Presbítero .	Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en S. Teología	»	31	»	31	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Manuel Correché y Ojeda	Doctor en Filosofía y Letras .	»	15	»	15	
Retórica y Poética	D. Angel Pérez Villalvilla	Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en S. Teología.	1	15	»	16	
Geografía	D. Manuel Correché y Ojeda	Doctor en Filosofía y Letras.	»	33	»	33	
Historia de España	D. Ismael Calvo y Madroño	Id. id. id	»	14	»	14	
Historia Universal	El mismo	Id. id. id	»	17	»	17	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Angel Pérez Villalvilla	Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Teología .	»	9	»	9	
Lengua Francesa.—Primer curso. .	D. Manuel Correché y Ojeda	Doctor en Filosofía y Letras.	»	10	»	10	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	Mr. Louis Dehaspe	»	»	1	»	1	
Aritmética y Álgebra	D. Alberto Bosch y Fustegueras	Doctor en Ciencias é Ingeniero	»	10	»	10	
Geometría y Trigonometría	D. José María Ubeda	Licenciado en Ciencias.	»	3	»	3	
Física y Química.	D. Alberto Bosch y Fustegueras	Doctor en Ciencias é Ingeniero	»	11	»	11	
Historia Natural	El mismo	Id. id. id. id.	»	11	»	11	
Fisiología é Higiene.	D. José María Ubeda	Licenciado en Ciencias	»	1	»	1	
Agricultura elemental	D. Alberto Bosch y Fustegueras	Doctor en Ciencias é Ingeniero	»	11	»	11	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. Ramón de Salvatierra.	»	»	»	»	»	
Lengua inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía.	»	»	»	»	»	»	

NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 85.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Angel P. Villalvilla.—El Secretario, Lorenzo Sánchez.

COLEGIO IBÉRICO.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso .	D. Rafael Langa y Madrona.	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Id. id. id	»	»	»	»	
Retórica y Poética.	El mismo	Id. id. id	»	»	»	»	
Geografía	D. Alfonso Crespo y Venturini	Id. id. id	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Id. id. id	»	»	»	»	
Historia Universal	D. Rafael Langa y Madrona.	Id. id. id	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Id. id. id	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso . .	D. Alejandro Vidal y Díaz	El de la Escuela superior de Diplomática	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Id. id. id	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Manuel Villalba	Licenciado en Ciencias.	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.	D. Bartolomé Pons y Merí	Id. id	»	»	»	»	
Física y Química	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Historia Natural	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	D. Manuel Villalba.	Id. id	»	»	»	»	
Agricultura elemental	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS,

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, R. Langa.—El Secretario, Rafael Langa y Verdejo.